



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ÓSCAR GUERRERO LÓPEZ
DEMANDADOS: JAIRO YOBANY LEÓN PÁEZ
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00122-00

ANTECEDENTES

1º El pasado 30/06/2022 se libró mandamiento de pago en contra de Jairo Yobany León Páez y a favor de Óscar Guerrero López, por obligación contenida en letra de cambio. En consideración a que el demandante manifestó bajo juramento que desconocía la dirección física del demandado, se ordenó emplazar a la pasiva, en concordancia con lo señalado en el art. 293 del C.G.P.

2º La parte ejecutante allega publicación efectuada en el diario EL ESPECTADOR conforme fue ordenado en el auto admisorio, para efectos del emplazamiento de quien debiera concurrir por pasiva y solicita, proceder con lo que corresponda.

CONSIDERACIONES

1ª En el auto admisorio, acerca de la notificación del señor Jairo Yobany León Páez, se ordenó lo siguiente:

SEGUNDO.- En consideración a que el demandante manifestó bajo juramento que desconoce la dirección física del demandado, se ordenará **EMPLAZAR** al demandado JAIRO YOBANY LEÓN PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.325.746, en concordancia con lo señalado en los artículo 293 del C.G.P., para que dentro del término de QUINCE (15) días, transcurridos después de la publicación correspondiente, comparezca por sí o por intermedio de apoderado Judicial a recibir notificación personal del auto de admisión de la demanda.

Adviértase al emplazado que si no comparecen en su oportunidad se les designará Curador Ad-litem.

TERCERO.- Establecer como medios de comunicación para efectos de la publicación del respectivo edicto, el periódico "EL TIEMPO O EL ESPECTADOR" de amplia circulación nacional y en esta localidad y en la radiodifusora, R.C.N. Villa de Leyva, que funciona en esta municipalidad.

CUARTO. - EXPÍDANSE copias para su publicación en un medio escrito de amplia circulación nacional el día domingo y en un medio radial masivo de comunicación en horario entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche. Déjense las constancias de rigor.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

De manera que, previo a ordenar incluir el proceso al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas, es necesario que la parte interesada acredite la publicación del respectivo edicto en la radiodifusora R.C.N. Villa de Leyva, de acuerdo con lo ordenado en el ordinal tercero y cuarto del auto del 30/06/2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. - Requerir a la parte actora para que allegue los soportes de publicación en radio conforme fue ordenado en el auto admisorio, para efectos de surtir el trámite de emplazamiento del señor JAIRO YOBANY LEÓN PÁEZ y proceder a ordenar la inclusión del proceso al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas. **Término: treinta (30) días.** So pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 040, de hoy veintiuno (21) de octubre de 2022, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p> Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria</p>

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ec496b30660e8e9d751d0a3d520bb4e66f10b97e5c39c8e2ae3fad0db4a8b2**

Documento generado en 20/10/2022 03:50:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>